

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL
JGT/IMYJ/mvas.-

PROVIDENCIA, 23 SET. 2004

EX.Nº 1548 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua celebrado entre la Municipalidad de Providencia y la Municipalidad de Chonchi, de fecha 13 de Septiembre de 2004.-

2.- El Memorandum Nº330/20.034 de fecha 16 de Septiembre de 2004 de Coordinación Municipal.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua celebrado con fecha 13 de Septiembre de 2004, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la MUNICIPALIDAD DE CHONCHI.-

2.- La Coordinación y Supervisión del presente convenio estará a cargo de Coordinación Municipal de la Municipalidad de Providencia.-

3.- El presente convenio entró en vigencia en la fecha de su suscripción y su duración será indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, por escrito, con a lo menos 60 días de anticipación.-

4.- El texto del referido convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.

Anótese, comuníquese y archívese.


CRISTIAN LABBE GALILEA
ALCALDE


JOSEFINA GARCIA TRIAS
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Municipalidad de Chonchi
Gabinete Alcaldía
Coordinación Municipal
Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Archivo
Decreto en Trámite Nº 2088.1

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y AYUDA MUTUA
ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y LA
MUNICIPALIDAD DE CHONCHI

En Santiago, a 13 de Septiembre de 2004, comparecen don **CRISTIÁN LABBÉ GALILEA**, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED], Alcalde de la **Municipalidad de Providencia** y en su representación, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, Providencia, Santiago, por una parte y don **JUAN CARDENAS QUENTI**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] en su calidad de Alcalde de la **Municipalidad de Chonchi**, ambos con domicilio en Pedro Montt N° 254, Chonchi, Décima Región, vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua, con las siguientes cláusulas:

PRIMERO:

Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° y 6° inciso primero del Decreto Supremo N°662 de 1992, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la **Municipalidad de Providencia** representada por don **CRISTIÁN LABBÉ GALILEA**, y la **Municipalidad de Chonchi** representada por Don **JUAN CARDENAS QUENTI**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua.

El presente Convenio no tiene carácter contractual, sólo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intensión de colaborar de ambas Municipalidades. En caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio General, "Acuerdos específicos"; los que, definirán y regularán, los términos concretos de colaboración mutua.

SEGUNDO:

Los principales objetivos del presente Convenio son los siguientes:

1. Intercambiar y analizar las experiencias que cada Municipio haya obtenido respecto del sistema de capacitación de personal municipal, como asimismo el análisis e intercambio de los resultados obtenidos en dichas capacitaciones.

2. Desarrollar e intercambiar estudios realizados o a realizarse, tendientes al establecimiento de estrategias y sistemas de carácter operacionales y técnicos cuyo objetivo sea la integración del Municipio con su respectiva Comunidad.
3. Desarrollar conjuntamente programas que propendan a elevar la calidad infraestructural de las respectivas comunas.
4. Intercambiar y analizar experiencias e información disponible relativas a las distintas áreas de las funciones municipales, como asimismo intercambiar los resultados obtenidos en dichas actividades.
5. Intercambiar y analizar experiencias relativas a la elaboración y diseño de proyectos, como asimismo el intercambiar la información de los resultados obtenidos en la ejecución de proyectos similares.
6. Intercambiar y analizar experiencias relativas a gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico municipal.
7. Desarrollar estudios y elaborar estrategias tendientes al cumplimiento de una mejor gestión municipal en todos sus aspectos. Dicho objetivo deberá cumplirse toda vez que las necesidades del servicio así lo requieran y dentro de un plazo prudente.
8. Colaborar en la implementación necesaria de obras de adelanto comunal, cuyo objetivo sea el esparcimiento y recreación de grupos de adultos mayores, jóvenes y vecinos en general de las respectivas comunas, para fines turísticos y vacacionales.
9. Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes.
10. Intercambiar experiencias relacionadas con actividades destinadas a la intensificación generalizada del deporte, recreación y cultura.
11. Elaborar estrategias que propendan a mejorar la calidad de la educación.
12. Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes y proyectos medio ambientales.
13. Facilitar a los vecinos de las respectivas comunas la asistencia a lugares turísticos, recreacionales, artesanales y culturales de interés.

TERCERO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, los comparecientes se comprometen a cometer periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen a profesionales pertenecientes a sus plantas con el objeto de prestar colaboración profesional y técnica propias de las funciones municipales en todas aquellas materias que digan relación con el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera. Para estos efectos los cometidos podrán desplazarse hacia las respectivas entidades.

CUARTO:

Para la materialización del presente convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, ya sea mediante correspondencia cuando le sean requeridas u otro medio de carácter idóneo para el cumplimiento de los fines del presente convenio, incluida la obligación a que se refiere la cláusula segunda anterior, todos aquellos antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultura, deportivo, Ordenanzas y Reglamentos Municipales de que se disponga y la experiencia en todo aquello que diga relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula primera del presente instrumento.

En caso que el aporte sea financiero, deberá rendir cuenta detallada de los gastos incurridos a fin de velar para que los recursos sean usados en el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente convenio.

QUINTO:

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y su duración será indefinida, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito con a lo menos 60 días de anticipación.

SEXTO:

La coordinación y supervisión del presente convenio corresponderá a la Dirección de Coordinación Municipal de la Municipalidad de Providencia.

SÉPTIMO:

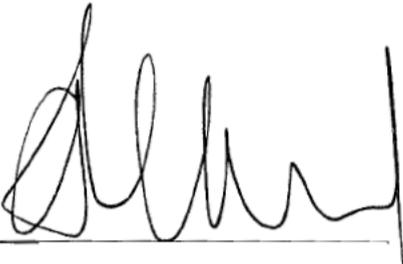
Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

OCTAVO:

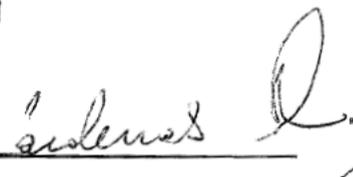
El presente Convenio deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

NOVENO:

El presente Convenio se suscribe en seis ejemplares de idéntica data y tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad de Providencia y tres en poder de la Municipalidad de Chonchi.



CRISTIAN LABBE GALILEA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

JUAN CARDENAS QUENTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHONCHI

151